

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTES : NÉSTOR ANDRÉS PRADA AVILEZ y GENESARET LILIAM JOHAN FLÓREZ MORENO
RADICACIÓN : 2017-00250

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de junio de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto.. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentaron los señores NÉSTOR ANDRÉS PRADA AVILES y GENESARET LILIAM JOHAN FLÓREZ MORENO.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Se reconoce personería al abogado JORGE HERNÁN ZAPATA VARGAS para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado, obrante a folio 4.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del
<u>04 JUL 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria